Nota DNC N° 2747 /2021
Asunción, 2 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389521
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles y Lubricantes
Entidad	Municipalidad de Coronel Oviedo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- El CDP remitido, no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

2- Planilla de precios del SICP: En el lote 2, observamos diferencia de precios en el Item 2, respecto al monto establecido en el Dictamen de precios referenciales.

3- Capacidad financiera: Observamos inconsistencia en los años de ejercicios fiscales requeridos para contribuyentes de IRPC. Solicitamos verificar los años solicitados.

4- Plan de entrega: Lote 1, la cantidad indicada al ítem 1 diferencia de cantidad, establecida en la planilla de precios del SICP. También solicitamos a la convocante indicar que el mecanismo de entrega será a través de tarjeta magnética, así como lo prevé el Decreto N° 4780/2021 que reglamenta la Ley N° 6672/2021.

5- Forma y condiciones de pago: Observamos en el SICP (*A plazos*) y en el pliego (*mensual*). Solicitamos unificar la forma de pago a ser utilizada.

6- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes*.

Recordatorios

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py